

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LOS 60 MUNICIPIOS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que: “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala”.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala que la Secretaría de la Defensa Nacional es la dependencia facultada para la expedición de licencias colectivas a las Instituciones Policiales, mismas que sólo se solicitarán para aquellas personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago respectivas. Las autoridades competentes resolverán dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud ante la Secretaría de Gobernación y las personas titulares de las instituciones policiales, expedirán a su personal operativo inscrito en el registro que establezca la ley de la materia, credenciales foliadas de identificación personal por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales.

Para el ejercicio de la función de seguridad pública, la Gobernadora del Estado, se auxilia de las personas servidoras públicas, de mandos medios, personal de apoyo, personas técnicas y personal empleado que es necesario para el cumplimiento de sus atribuciones,

en virtud que, dicha función se lleva a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que se auxiliará para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad pública, del Secretario de Seguridad Ciudadana, en observancia a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la fecha tiene la Titularidad de la Licencia Oficial Colectiva Número 120, con vigencia de revalidación al trece de febrero de dos mil veintitrés, otorgada por la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de Defensa Nacional, a través del oficio número S.L./1842, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, para que personal integrante de las instituciones policiales de la entidad tlaxcalteca, pueda hacer uso del armamento enlistado en la citada licencia para el ejercicio de sus funciones dentro del Estado o fuera de él, por lo tanto, con la finalidad de evitar consecuencias legales en contra de los elementos de seguridad pública que tienen bajo su resguardo armas de fuego enlistadas en la Licencia Oficial Colectiva 120, el suscrito Comisario General Guadalupe Ballesteros Arellano Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 14 inciso A, fracción III y 17 fracción XXVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

Se prorroga la vigencia de las credenciales oficiales del personal operativo policial Estatal y Municipal de esta Entidad Federativa, expedidas por el entonces Secretario de Seguridad Ciudadana, para que sigan surtiendo los efectos legales a que haya lugar ante autoridad competente, hasta el día trece de febrero de dos mil veintitrés, con el fin de que dicho personal operativo policial pueda seguir portando armas de fuego autorizadas en la Licencia Oficial Colectiva número 120, específicamente dentro de los límites del Estado de Tlaxcala, autorizando la portación del armamento que ampara la citada licencia fuera de los límites únicamente con el oficio de comisión

correspondiente; lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 4, 24, 25 fracción II, 29 fracción I apartado B y 30 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**COMISARIO GENERAL  
GUADALUPE BALLESTEROS ARELLANO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

